



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 113

Fecha: 21/09/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2004 00517 01	Ejecutivo Singular	COVINOC SA	GUSTAVO GALVIS ARDILA	Auto que Avoca Conocimiento // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2007 00202 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALIX CAROLA ALVERNIA D	JORGE ALBERTO DURAN JAIMES	Auto de Tramite se le coloca de presente a la parte demandante que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 19/02/2020. a través del cual el Despacho ordenó (...) colocarle de presente una vez más a este extremo procesal que deberá adelantar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga todos los trámites pertinentes y necesarios para que se inscriba a nombre de este Juzgado la medida cautelar de embargo...	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2009 00032 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO TORRES ARCOS	ADRIAN ROJAS MORALES	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2010 01037 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	EDUARDO RUEDA BALLESTEROS	Auto decreta medida cautelar	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2011 00005 01	Ejecutivo Singular	ROQUE MAURO MANTILLA QUINTERO-	WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2012 00291 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	AURORA PEDRAZA DE SUAREZ	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00530 01	Ejecutivo Singular	GIOVANNI DURAN ROBLES	LENDIS NOLBERTO ANTOLINEZ CAPACHO	Auto Pone en Conocimiento a la parte demandante que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 25/08/2020. a través del cual el Despacho sentó las consideraciones del porqué no se accedía al decreto de las medidas cautelares deprecadas.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2012 00582 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	VICTOR ESCANDON VILLAREAL	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN EL BANCO AGRARIO NO REPOSAN TÍTULOS JUDICIALES // RECONOCE PERSONERÍA // .	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00584 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP	NELSON BAZA ARENAS	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2012 00599 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES	ORLANDO ALMEIDA DELGADO	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN EL BANCO AGRARIO NO REPOSAN TÍTULOS JUDICIALES // RECONOCE PERSONERÍA.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2012 00622 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	DELIA FLOREZ ESCALANTE	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 701 2013 00087 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	TEMISTOCLES SAAVEDRA ARGUELLO	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00306 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	LUZ MARINA JEREZ VARGAS	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN EL BANCO AGRARIO NO REPOSAN TÍTULOS JUDICIALES.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00448 01	Ejecutivo Singular	RAMIRO MESA BARRERA	ELBERT SUAREZ	Auto niega medidas cautelares // REQUIERE QUE SE ALLEGUE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2013 00455 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ISMAEL CHAPARRO	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2013 00538 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	BERTHA CECILIA CARVAJAL	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2013 00592 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ELIZABETH ARDILA MARTINEZ	Auto de Tramite // FRENTE AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADO POR LA SUPERINTENDENCIA. SE PONE DE PRESENTE QUE EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2014 00290 01	Ejecutivo Singular	REINALDO RINCON CARREÑO	JAVIER LASSO BUSTOS	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO INFORMACION SOBRE CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2015 00132 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIAN ANDRES MEJIA APARICIO	Auto de Tramite PREVIAMENTE A EMITIR PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA CESIÓN DEL CRÉDITO Y LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN. REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE SE SIRVAN ALLEGAR Y ACLARAR UNA INFORMACIÓN.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00473 01	Ejecutivo Singular	ISOLINA BENAVIDES MURCIA	ESPERANZA RANGEL BECERRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Y ORDENA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 447 DEL C.G.P. ENTREGAR Y PAGAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE LOS DINEROS REPRESENTADOS EN LOS TÍTULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN A FAVOR DE ESTE PROCESO	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00594 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CLAVIJO	Auto que Avoca Conocimiento // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

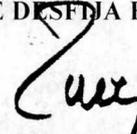
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2017 00144 01	Ejecutivo Singular	ASFALTART SA	CONSTRUCTORA ARSEN SAS	Auto de Tramite SERÍA DEL CASO PROCEDER A REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA PARA QUE HAGA PARTE DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL IDENTIFICADO CON LA RADICACIÓN NO. 73051 QUE VERSA SOBRE LA SOCIEDAD DEUDORA ASFALTART S.A.S. DÁNDOSELE ASÍ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1116 DE 2006. SI NO SE OBSERVARA POR EL DESPACHO QUE LA MENCIONADA EMPRESA FUNGE EN CALIDAD DE DEMANDANTE DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00278 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	DANIEL CALETH AVILEZ MEDINA	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO INFORMACION SOBRE CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2017 00299 01	Ejecutivo con Título Prendario	MEGAPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIALES	FERNANDO SOLANO JIMENEZ	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTO UN NUMERAL CONTENIDO EN EL AUTO PROFERIDO EL 10/07/2020.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00310 01	Ejecutivo Singular	ANIBAL PARADA RODRIGUEZ	MISAEAL CARVAJAL ROA	Auto decreta medida cautelar	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00620 01	Ejecutivo Singular	ASYCO LTDA	SIMON CAMACHO JAIMES	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO INFORMACION SOBRE CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00661 01	Ejecutivo Singular	COOPRECAUDOS	TERESA VERA ALVAREZ	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // RECONOCE PERSONERÍA // PONE EN CONOCIMIENTO QUE EN EL BANCO AGRARIO NO REPOSAN TÍTULOS JUDICIALES.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00661 01	Ejecutivo Singular	COOPRECAUDOS	TERESA VERA ALVAREZ	Auto de Tramite PREVIAMENTE A INICIAR INCIDENTE AL PAGADOR. REQUIERE A LA ENTIDAD.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2018 00036 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS - COMULTCOLOMBIA	LISARDO SANTAMARIA VILLATE	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // ORDENA ENTREGAR TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL LIQUIDADOR.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00164 01	Ejecutivo Singular	LINA MARIA ALARCON OTERO	HECTOR JULIAN OJEDA ARDILA	Auto que Ordena Correr Traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del ejercicio de réplica interpuesto por la vinculada MARTHA CECILIA MANTILLA PORTILLA. con el fin de que se pronuncie sobre ellas. adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer -se envía traslado al correo electrónico de la parte demandante-//Reconoce poder	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00187 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	EUSTORGIO QUINTERO URBINA	Auto que Avoca Conocimiento // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2018 00423 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO MUÑOZ JIMENEZ	MARIA VICTORIA ARIAS MARTINEZ	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00434 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	LUZ MARINA MANRIQUE PINTO	Auto de Tramite OFICIAR A JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2018 00491 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS GAMERO RAMIREZ	GOYENECHÉ ASOCIADOS SAS	Auto que Avoca Conocimiento // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00696 01	Ejecutivo Singular	MACROFINANCIERA S.A.	PEDRO JESUS FLOREZ ORTIZ	Auto de Tramite Para los efectos procesales pertinentes téngase a LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (antes BANCO MULTIBANK S.A., antes MACROFINANCIERA S.A-C-F) como la parte demandante dentro de este proceso. según el cambio de razón social que aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 2018 00702 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	REBECA MEJIA VILLAMIZAR	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - ESTACIÓN FLORIDABLANCA. CON EL FIN DE QUE SE SIRVA ALLEGAR CON CARÁCTER URGENTE EL ACTA DE INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR DE PLACA IBT-67E - OFICIO ELABORA Y REMITIDO POR CORREO ELECTRONICO	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00714 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	MARIELA BUSTOS ESPINOSA	Auto de Tramite // TIENE EN CUENTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN INICIADA POR LA SUPERINTENDENCIA // ORDENA ENTREGAR TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL LIQUIDADOR.	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00046 01	Ejecutivo Singular	SERGIO ENRIQUE MALDONADO AMEZQUITA	MARYORI MARCELA MANTILLA ROMERO	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO INFORMACION SOBRE CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00051 01	Ejecutivo Singular	HECTOR MARTINEZ FLOREZ	YULI ANDREA MENDOZA NUÑEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Crédito y ORDENA ENTREGA DE TITULOS	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00051 01	Ejecutivo Singular	HECTOR MARTINEZ FLOREZ	YULI ANDREA MENDOZA NUÑEZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL PAGADOR INFORMANDO AUMENTO DEL LÍMITE DE LA MEDIDA	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00076 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YUBERNIER LOZANO ARRIETA	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2019 00276 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	FRANK SEBASTIAN PACHECO HENANDEZ	Auto de Tramite OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGIEN SOLICITANDO INFORMACION SOBRE CONVERSION DE TITULOS JUDICIALES	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00408 01	Ejecutivo Singular	OSCAR GUALDRON BARON	SILVIA PAOLA MAYORGA OSSES	Auto que Avoca Conocimiento // ORDENA CORRER TRASLADO A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // ACEPTA REVOCATORIA A PODER // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00575 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ	Auto que Avoca Conocimiento // ORDENA CORRER TRASLADO A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00595 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM DAVID MANTILLA LARA	RICARDO DIAZ GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento // ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // (P.V.)	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 001 2020 00017 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO ANGEL RUIZ	LUIS YORGUIN TOLOZA GELVEZ	Auto que Avoca Conocimiento // (P.V.).	18/09/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J008-2004-00517-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2b88f7f117fd053b090c838bf864b949aea745c2e7dc405884fe1beef0eafdf**

Documento generado en 18/09/2020 01:34:56 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J013-2007-00202-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se le coloca de presente a la parte demandante que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 19/02/2020, a través del cual el Despacho ordenó "(...) *colocarle de presente una vez más a este extremo procesal que deberá adelantar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga todos los trámites pertinentes y necesarios para que se inscriba a nombre de este Juzgado la medida cautelar de embargo que recayó sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 300-178374, el cual se colocó a disposición de este proceso por cuenta de la entidad fiscal. Para dicho menester deberá la parte ejecutante retirar del proceso y dar trámite a los oficios visibles a (Fls. 137 y 138, Cd. 2) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, previo desglose por parte de la Secretaría del Centro de Servicios judiciales (...)*". De dicho trámite deberá informar al Despacho.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

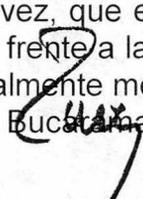
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J13-2009-00032-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional e igualmente mediante oficio No 4473 de fecha 30 de octubre de 2019. Sirvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

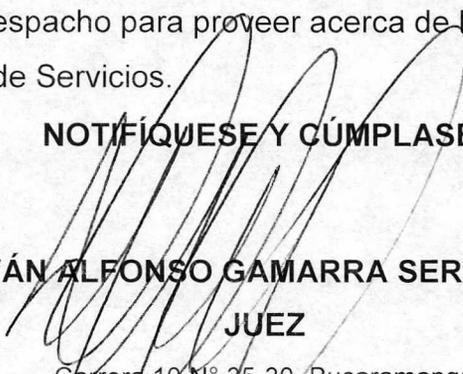
**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, quien no ha remitido la fecha de constitución de los depósitos judiciales allí consignados.

2. Previa a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la "**fecha de constitución**" de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

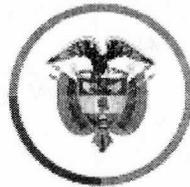
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
J03ecmbac@cerdoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

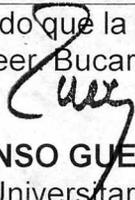
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2010-01037-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

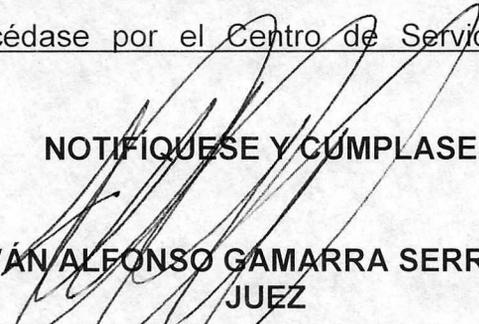
Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada **EDUARDO RUEDA BALLESTEROS** dentro de los siguientes procesos:

- Proceso identificado con la radicación **No. 6800140030192020-00003-00** que cursa en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$3.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio.
- Proceso identificado con la radicación **No. 6800140230072016-00317-01** que cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$3.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio.
- Proceso identificado con la radicación **No. 6800140030182019-00029-01** que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$3.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

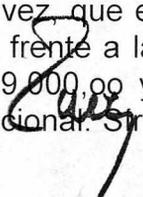
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J13-2011-00005-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud conversión de los títulos 9460010000710761 por valor de \$19.000,00 y 9460010000718276 por valor de \$19.000,00 elevada vía correo institucional. Sirvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

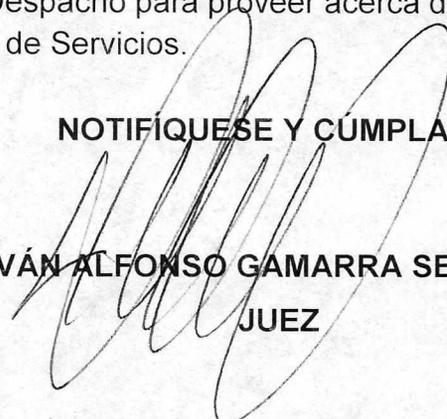
**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga. los cuales no aparecen consignados a favor de la Secretaría del Centro de Servicios.

2. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar al Juez con carácter "urgente" al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y conversión** de los títulos judiciales 9460010000710761 por valor de \$19.000,00 y 9460010000718276 por valor de \$19.000,00 y demás que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

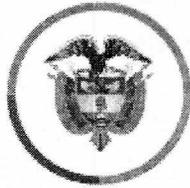
3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

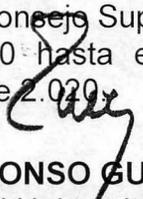
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2012-00291-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

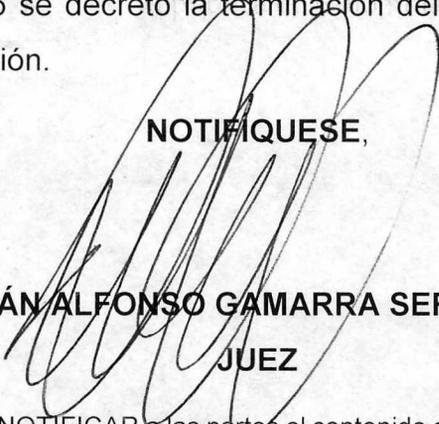
Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GPL- COMULTIGAS**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 14/08/2015 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE,**

  
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J012-2012-00530-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante solicita el decreto de unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se le coloca de presente a la parte demandante que deberá estarse a lo resuelto en el auto del 25/08/2020, a través del cual el Despacho sentó las consideraciones del porqué no se accedía al decreto de las medidas cautelares deprecadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

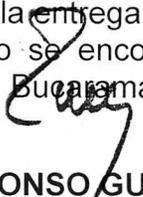
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J003-2012-00582-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

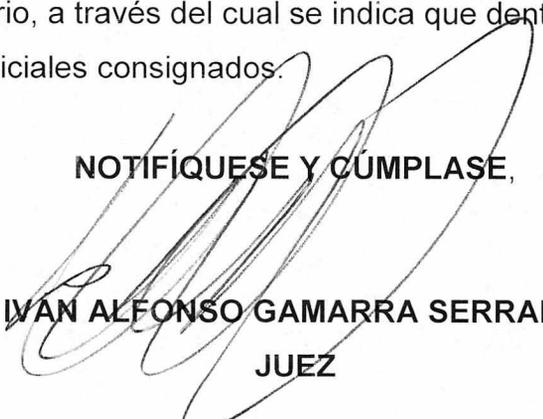
Al Despacho del señor Juez informando que se allega por la parte actora un acto de apoderamiento. Igualmente, se informa que se recibió un memorial mediante el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria comunicó el inicio del trámite de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa **COMULTIGAS**. A su vez, se le pone de presente a su señoría que el apoderado judicial de la parte demandante en liquidación solicitó la entrega de títulos judiciales, y que revisada la página web del Banco Agrario no se encontraron títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvese proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el cual se encuentra la cooperativa demandante **COMULTIGAS**.
2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se entiende ratificado el profesional del derecho **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, quien se identifica con la T.P. 133.201 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **COMULTIGAS**, toda vez que el liquidador de la mencionada cooperativa ha confirmado el acto de apoderamiento conferido inicialmente por esa entidad.
3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el reporte de la página web del Banco Agrario, a través del cual se indica que dentro del presente proceso no existen títulos judiciales consignados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

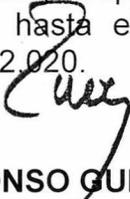
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J018-2012-00584-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

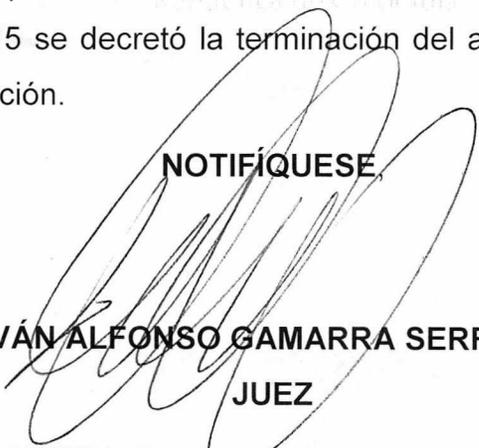
Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GPL- COMULTIGAS**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 02/06/2015 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega por la parte actora un acto de apoderamiento. Se indica a su señoría que revisado el sistema web de Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, no se encontró antecedente alguno frente al abogado a quien se le otorga el acto de apoderamiento. A su vez, se le pone de presente a su señoría que revisada la página web del Banco Agrario no se encontró títulos judiciales a favor del presente proceso. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el cual se encuentra la cooperativa demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COSOLUCIONES**.
2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se entiende ratificado el profesional del derecho **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, quien se identifica con la **T.P. 133.201** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **COSOLUCIONES**, toda vez que el liquidador de la mencionada cooperativa ha confirmado el acto de apoderamiento conferido inicialmente por esa entidad.
3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el reporte de la página web del Banco Agrario, a través del cual se indica que dentro del presente proceso no existen títulos judiciales consignados.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Oficina Judicial  
Secretaría de la Oficina de Ejecución  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J016-2012-00622-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GPL- COMULTIGAS**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 13/06/2019 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J701-2013-00087-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GPL- COMULTIGAS**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 21/09/2016 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega por la parte un memorial al correo virtual del despacho en donde se comunica sobre una liquidación forzosa. A su vez, se le pone de presente a su señoría que el Banco Agrario informa que no se encontró títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la cooperativa demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLSOLUCIONES**. En este sentido se requiere al liquidador de la parte demandante para que se sirva conceder poder a un abogado que represente los derechos de la intervenida o ratificar el concedido al profesional del derecho designado inicialmente.
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el reporte de la página web del Banco Agrario, a través del cual se indica que dentro del presente proceso no existen títulos judiciales consignados, tal y como la misma entidad lo advierte en el memorial que antecede.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J009-2013-00448-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora en el memorial que antecede respecto al embargo y secuestro de un bien inmueble, toda vez que las cautelas ordenadas dentro del proceso se consideran suficientes para garantizar el pago del crédito que se cobra junto con las costas procesales dentro del presente proceso. Esta decisión se mantendrá, hasta tanto no se allegue al plenario el trámite impartido a los oficios No. 0799 del 24/02/2015, 2321 y 2322 del 26/06/2019 con el fin de determinar si se hicieron o no efectivas las medidas cautelares ya decretadas. Ello, en atención a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 el C.G.P., se ordena requerir a la parte demandante a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto proferido el 07/06/2019.

**NOTIFÍQUESE.**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

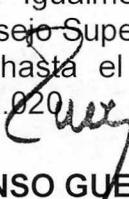
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2013-00455-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

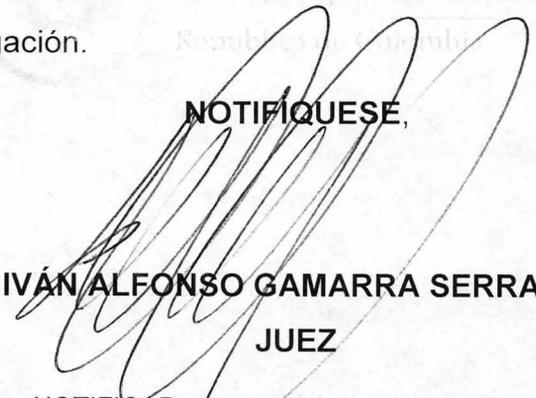
Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 08/10/2015 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

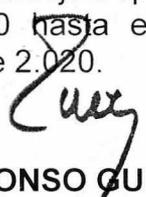
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J015-2013-00538-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

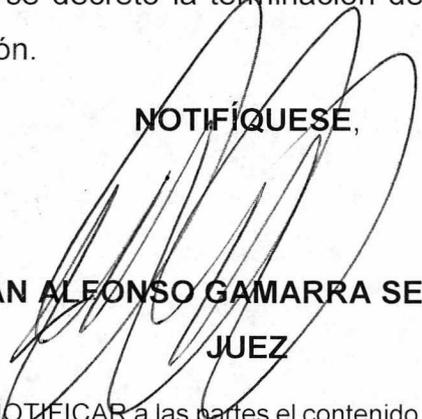
Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GPL- COMULTIGAS**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 02/12/2013 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

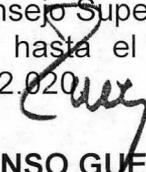
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J013-2013-00592-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

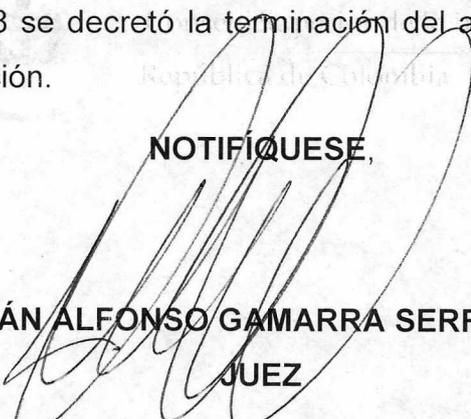
Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 22/08/2018 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

**NOTIFIQUESE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J13-2014-00290-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

2. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

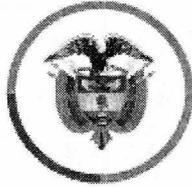
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

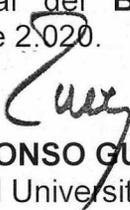
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J02-2015-00132-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

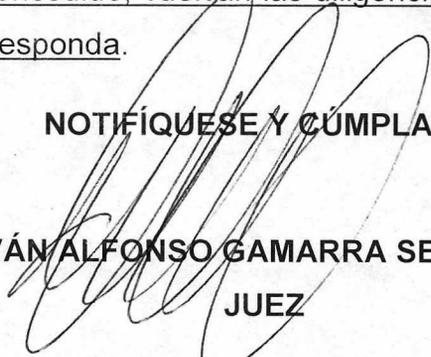
Al Despacho del señor Juez informando que se allega una cesión del crédito. Así mismo, quien funge como cesionaria en dicho negocio solicita la terminación del asunto. Finalmente, se pone de presente a su señoría que verificado el aplicativo R.U.E.S no se pudo establecer que el señor Jaime Alberto Arce Salgado estuviese inscrito como apoderado general del **BANCO POPULAR**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En atención a los memoriales que anteceden y previamente a emitir pronunciamiento frente a la terminación del proceso y la cesión del crédito que realiza la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** a favor de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a los extremos contractuales para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan: (i) allegar la documentación a través de la cual se acredite que el señor Jaime Alberto Arce Salgado se encuentra facultado como apoderado general del **BANCO POPULAR S.A.** para realizar el negocio jurídico allegado al proceso; y (ii) en el evento en que el susodicho sujeto cuente con tal calidad, deberá la cesionaria **PERUZZI COLOMBIA S.A.S** aclarar si la solicitud de terminación incluye las costas procesales, tal y como lo exige el artículo 461 del C.G.P. Cumplido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$137.190,92)** que corresponde a capital más intereses moratorios hasta el 18/09/2020, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución– los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de la medida cautelar dictada; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por la suma de **(\$128.610,00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales liquidadas en **(\$54.000,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por el deudor; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 24/11/2016 en la suma de **(\$74.610,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

2. Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Librese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

ELABORADO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
 APROBADO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  

$$im = \left[ \left( (1+i)^{n/365} - 1 \right) \right] \times C$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	19-jul-14	Saldo inicial		19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
1	31-jul-14	Intereses de mora	12	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.405,66	\$0,00	\$8.405,66	\$8.405,66	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.008.405,66
2	31-ago-14	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.859,35	\$0,00	\$21.859,35	\$30.265,00	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.030.265,00
3	30-sep-14	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.146,80	\$0,00	\$21.146,80	\$51.411,80	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.051.411,80
4	31-oct-14	Intereses de mora	31	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.697,74	\$0,00	\$21.697,74	\$73.109,54	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.073.109,54
5	30-nov-14	Intereses de mora	30	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.990,51	\$0,00	\$20.990,51	\$94.100,05	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.094.100,05
6	31-dic-14	Intereses de mora	31	19,17%	28,76%	28,76%	28,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.697,74	\$0,00	\$21.697,74	\$115.797,79	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.115.797,79
7	31-ene-15	Intereses de mora	31	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.738,16	\$0,00	\$21.738,16	\$137.535,95	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.137.535,95
8	28-feb-15	Intereses de mora	28	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.613,98	\$0,00	\$19.613,98	\$157.149,93	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.157.149,93
9	31-mar-15	Intereses de mora	31	19,21%	28,82%	28,82%	28,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.738,16	\$0,00	\$21.738,16	\$178.888,09	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.178.888,09
10	30-abr-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.185,83	\$0,00	\$21.185,83	\$200.073,93	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.200.073,93
11	31-may-15	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.899,70	\$0,00	\$21.899,70	\$221.973,63	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.221.973,63
12	30-jun-15	Intereses de mora	30	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.185,83	\$0,00	\$21.185,83	\$243.159,46	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.243.159,46
13	31-jul-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.788,67	\$0,00	\$21.788,67	\$264.948,14	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.264.948,14
14	31-ago-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.788,67	\$0,00	\$21.788,67	\$286.736,81	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.286.736,81
15	30-sep-15	Intereses de mora	30	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.078,46	\$0,00	\$21.078,46	\$307.815,27	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.307.815,27
16	31-oct-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.859,35	\$0,00	\$21.859,35	\$329.674,62	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.329.674,62
17	30-nov-15	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.146,80	\$0,00	\$21.146,80	\$350.821,42	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.350.821,42
18	31-dic-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$21.859,35	\$0,00	\$21.859,35	\$372.680,77	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.372.680,77
19	31-ene-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.211,91	\$0,00	\$22.211,91	\$394.892,68	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.394.892,68
20	29-feb-16	Intereses de mora	29	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.764,11	\$0,00	\$20.764,11	\$415.656,79	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.415.656,79
21	31-mar-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.211,91	\$0,00	\$22.211,91	\$437.868,70	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.437.868,70
22	30-abr-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.320,16	\$0,00	\$22.320,16	\$460.188,86	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.460.188,86
23	31-may-16	Intereses de mora	31	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.072,69	\$0,00	\$23.072,69	\$483.261,55	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.483.261,55
24	30-jun-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.320,16	\$0,00	\$22.320,16	\$505.581,71	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.505.581,71
25	31-jul-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.866,47	\$0,00	\$23.866,47	\$529.448,18	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.529.448,18
26	31-ago-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.866,47	\$0,00	\$23.866,47	\$553.314,65	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.553.314,65
27	30-sep-16	Intereses de mora	30	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.087,76	\$0,00	\$23.087,76	\$576.402,41	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.576.402,41
28	31-oct-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.506,57	\$0,00	\$24.506,57	\$600.908,98	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.600.908,98
29	24-nov-16	PAGO DE COSTAS Y ABONO	24	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$74.610,00	\$0,00	\$18.920,85	\$18.920,85	\$0,00	\$545.219,83	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.545.219,83
30	30-nov-16	Intereses de mora	6	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.697,02	\$0,00	\$4.697,02	\$549.916,84	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.549.916,84
31	15-dic-16	ABONO	15	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$85.740,00	\$0,00	\$11.783,94	\$11.783,94	\$0,00	\$475.960,78	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.475.960,78
32	31-dic-16	Intereses de mora	16	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.574,45	\$0,00	\$12.574,45	\$488.535,23	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.488.535,23
33	30-ene-17	ABONO	30	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$85.740,00	\$0,00	\$24.038,31	\$24.038,31	\$0,00	\$426.833,54	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.426.833,54
34	31-ene-17	Intereses de mora	1	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$792,11	\$0,00	\$792,11	\$427.625,65	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.427.625,65
35	28-feb-17	Intereses de mora	28	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.417,93	\$0,00	\$22.417,93	\$450.043,58	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.450.043,58
36	31-mar-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.849,46	\$0,00	\$24.849,46	\$474.893,04	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.474.893,04
37	19-abr-17	ABONO	19	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$171.480,00	\$0,00	\$15.151,95	\$15.151,95	\$0,00	\$318.564,99	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.318.564,99
38	30-abr-17	Intereses de mora	11	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.744,40	\$0,00	\$8.744,40	\$327.309,39	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.327.309,39
39	25-may-17	ABONO	25	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$171.480,00	\$0,00	\$19.984,31	\$19.984,31	\$0,00	\$175.813,70	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.175.813,70
40	31-may-17	Intereses de mora	6	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.760,23	\$0,00	\$4.760,23	\$180.573,94	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.180.573,94
41	30-jun-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.028,85	\$0,00	\$24.028,85	\$204.602,79	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.204.602,79
42	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.496,75	\$0,00	\$24.496,75	\$229.099,54	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.229.099,54

JUZGADO TERCERO  
 RADICADO # J20-2016-473

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
 TITULO: LETRA DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
 APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  

$$im = \left[ \left( \left[ \left( 1 + \frac{r}{365} \right)^n - 1 \right] \times C \right) \right]$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	17-ago-17	ABONO	17	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$171.480,00	\$0,00	\$13.360,26	\$13.360,26	\$0,00	\$70.979,80	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.070.979,80
44	31-ago-17	Intereses de mora	14	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.989,67	\$0,00	\$10.989,67	\$81.969,47	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.081.969,47
45	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,46%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.221,43	\$0,00	\$23.221,43	\$105.190,90	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.105.190,90
46	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.678,55	\$0,00	\$23.678,55	\$128.869,44	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.128.869,44
47	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.723,96	\$0,00	\$22.723,96	\$151.593,40	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.151.593,40
48	18-dic-17	ABONO	18	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$428.700,00	\$0,00	\$13.464,56	\$13.464,56	\$0,00	\$0,00	\$263.642,04	\$736.357,96	\$736.357,96
49	31-dic-17	Intereses de mora	13	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.147,33	\$0,00	\$7.147,33	\$7.147,33	\$0,00	\$736.357,96	\$743.505,29
50	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.099,73	\$0,00	\$17.099,73	\$24.247,06	\$0,00	\$736.357,96	\$760.605,02
51	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.638,61	\$0,00	\$15.638,61	\$39.885,66	\$0,00	\$736.357,96	\$776.243,63
52	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$17.092,40	\$0,00	\$17.092,40	\$56.978,06	\$0,00	\$736.357,96	\$793.336,03
53	11-abr-18	ABONO	11	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$342.960,00	\$0,00	\$5.968,92	\$5.968,92	\$0,00	\$0,00	\$280.013,02	\$456.344,94	\$456.344,94
54	30-abr-18	Intereses de mora	19	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.408,23	\$0,00	\$6.408,23	\$6.408,23	\$0,00	\$456.344,94	\$462.753,17
55	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.483,61	\$0,00	\$10.483,61	\$16.891,84	\$0,00	\$456.344,94	\$473.236,78
56	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.071,21	\$0,00	\$10.071,21	\$26.963,05	\$0,00	\$456.344,94	\$483.308,00
57	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.296,59	\$0,00	\$10.296,59	\$37.259,64	\$0,00	\$456.344,94	\$493.604,58
58	09-ago-18	ABONO	9	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$342.960,00	\$0,00	\$2.953,94	\$2.953,94	\$0,00	\$0,00	\$302.746,42	\$153.598,52	\$153.598,52
59	31-ago-18	Intereses de mora	22	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.441,76	\$0,00	\$2.441,76	\$2.441,76	\$0,00	\$153.598,52	\$156.040,28
60	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.319,89	\$0,00	\$3.319,89	\$5.761,65	\$0,00	\$153.598,52	\$159.360,17
61	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.403,99	\$0,00	\$3.403,99	\$9.165,64	\$0,00	\$153.598,52	\$162.764,17
62	15-nov-18	ABONO	15	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$70.850,00	\$0,00	\$1.627,42	\$1.627,42	\$0,00	\$0,00	\$60.056,94	\$93.541,58	\$93.541,58
63	30-nov-18	Intereses de mora	15	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$991,10	\$0,00	\$991,10	\$991,10	\$0,00	\$93.541,58	\$94.532,68
64	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.051,36	\$0,00	\$2.051,36	\$3.042,46	\$0,00	\$93.541,58	\$96.584,05
65	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.028,69	\$0,00	\$2.028,69	\$5.071,16	\$0,00	\$93.541,58	\$98.612,74
66	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.876,36	\$0,00	\$1.876,36	\$6.947,52	\$0,00	\$93.541,58	\$100.489,10
67	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.048,53	\$0,00	\$2.048,53	\$8.996,05	\$0,00	\$93.541,58	\$102.537,64
68	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.977,19	\$0,00	\$1.977,19	\$10.973,24	\$0,00	\$93.541,58	\$104.514,83
69	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.045,70	\$0,00	\$2.045,70	\$13.018,95	\$0,00	\$93.541,58	\$106.560,53
70	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.975,37	\$0,00	\$1.975,37	\$14.994,31	\$0,00	\$93.541,58	\$108.535,90
71	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.040,04	\$0,00	\$2.040,04	\$17.034,35	\$0,00	\$93.541,58	\$110.575,93
72	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.043,81	\$0,00	\$2.043,81	\$19.078,16	\$0,00	\$93.541,58	\$112.619,75
73	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.977,19	\$0,00	\$1.977,19	\$21.055,35	\$0,00	\$93.541,58	\$114.596,94
74	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.023,02	\$0,00	\$2.023,02	\$23.078,37	\$0,00	\$93.541,58	\$116.619,96
75	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.950,67	\$0,00	\$1.950,67	\$25.029,05	\$0,00	\$93.541,58	\$118.570,63
76	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.005,02	\$0,00	\$2.005,02	\$27.034,07	\$0,00	\$93.541,58	\$120.575,65
77	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.991,73	\$0,00	\$1.991,73	\$29.025,80	\$0,00	\$93.541,58	\$122.567,39
78	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.887,65	\$0,00	\$1.887,65	\$30.913,45	\$0,00	\$93.541,58	\$124.455,04
79	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.008,81	\$0,00	\$2.008,81	\$32.922,27	\$0,00	\$93.541,58	\$126.463,85
80	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.919,48	\$0,00	\$1.919,48	\$34.841,74	\$0,00	\$93.541,58	\$128.383,33
81	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.936,48	\$0,00	\$1.936,48	\$36.778,22	\$0,00	\$93.541,58	\$130.319,81
82	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.866,92	\$0,00	\$1.866,92	\$38.645,14	\$0,00	\$93.541,58	\$132.186,73
83	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.929,79	\$0,00	\$1.929,79	\$40.574,93	\$0,00	\$93.541,58	\$134.116,52
84	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.946,03	\$0,00	\$1.946,03	\$42.520,97	\$0,00	\$93.541,58	\$136.062,55
85	18-sep-20	Intereses de mora	18	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.128,37	\$0,00	\$1.128,37	\$43.649,33	\$0,00	\$93.541,58	\$137.190,92

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J20-2016-473

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: LETRA DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \left[ \left( \left[ \frac{1+t}{365} \right]^n - 1 \right) \times C \right]$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DÍAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
TOTALES																	
CAPITAL				OTROS INTERESES			INTERESES DE PLAZO		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		18/09/2020
\$ 1.000.000,00				\$ 0,00			\$ 0,00		\$ 1.083.190,92		\$ 0,00		\$ 1.946.000,00		\$ 137.190,92		DEMANDANTE
CP EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS REPORTADOS AL PROCESO POR CUENTA DE LA MEDIDA CAUTELAR																	

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J019-2016-00594-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0096a00040523cf257180c4a696da6f3443c663069063d7dffb8771144db7a11**

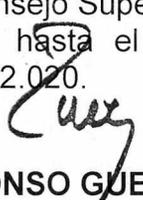
Documento generado en 18/09/2020 01:20:18 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J010-2017-00144-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho las presentes diligencias informándose al señor Juez que se allegó al expediente comunicación de la apertura de un proceso de reorganización, el cual es ventilado ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**. Finalmente, se destaca que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

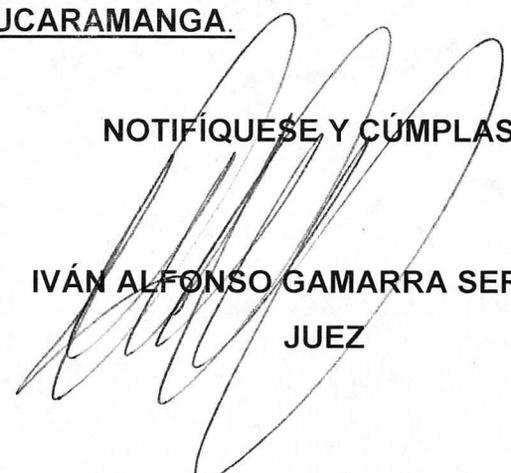
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Sería del caso proceder a remitir el expediente de la referencia ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA** para que haga parte del proceso de reorganización empresarial identificado con la radicación No. **73051** que versa sobre la sociedad deudora **ASFALTART S.A.S**, dándosele así aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, si no se observara por el Despacho que la mencionada empresa funge en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias. De ahí, que se haga improcedente la remisión del plenario, dado que en contra de la persona moral **ASFALTART S.A.S** no se promueve acción de cobro que repose dentro de este proceso.

Por tanto, para los efectos pertinentes a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, comuníquese lo antes expuesto a la promotora del proceso de reorganización **MARÍA ELIZABETH RÍOS DURÁN** y a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J26-2017-00278-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga.

2. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficial con carácter "urgente" al **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y/o conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

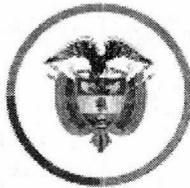
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J014-2017-00299-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se deje sin efecto el numeral 2º del auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Examinada la solicitud que antecede, el Despacho procederá a dejar sin efectos el numeral 2º del auto de fecha 10/07/2020, en razón de lo previsto en el numeral 8º del artículo 365 del C.G.P y, además, porque la orden de inmovilización que se levantó no es una medida cautelar propiamente dicha, sino un paso previo para la realización del secuestro de un bien mueble como lo es un vehículo, el cual en este caso no se ha visto materializado. A su vez, no se puede perder de vista que el levantamiento referido ocurrió con ocasión de un acuerdo de pago entre los sujetos procesales, según se expone en el memorial que se está resolviendo. De ahí, que se dejará sin efectos lo ordenado en el prenotado numeral de la providencia evocada.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J018-2017-00310-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada **MISAEAL CARVAJAL** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 2014-00037-01** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$15.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sirvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

2. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficial con carácter "urgente" al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2017-00661-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se recibió un memorial mediante el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria comunicó el inicio del trámite de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa **COOPRECAUDOS**. A su vez, se allega un acto de apoderamiento. De otra parte, una vez revisada la página web del Banco Agrario no se encontró títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el cual se encuentra la cooperativa demandante **COOPRECAUDOS**.
2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al profesional del derecho **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, quien se identifica con la T.P. 133.201 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **COOPRECAUDOS**, toda vez que el liquidador de la mencionada cooperativa ha ratificado el acto de apoderamiento conferido inicialmente por esa entidad.
3. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el reporte de la página web del Banco Agrario, a través del cual se indica que dentro del presente proceso no existen títulos judiciales consignados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12



Estado Plural de  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2017-00661-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se inicie un incidente frente a un pagador. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

*[Firma]*  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. En virtud de la solicitud elevada por la parte actora que obra en el escrito que antecede y previamente a iniciar el incidente deprecado por el memorialista, el Despacho considera pertinente requerir por última vez al pagador de la **FIDUPREVISORA** haciéndole saber que debe dar cumplimiento inmediato a la medida de embargo y retención del 50% de la suma que por concepto de mesada pensional perciba la demandada **TERESA VERA ÁLVAREZ**; cautela que fue comunicada a esa entidad mediante los oficios No. 0163 del 14/06/2018; 4200 del 13/11/2018 y 0057 del 15/02/2019 proferidos por el Juzgado de origen (Diecisiete civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga), con la advertencia de que el incumplimiento a la aludida decisión le acarreará las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y hágase llegar por la parte interesada adjuntándose copia simple de los documentos visibles a (Fls. 9, 12, 15, 21, Cd. 2), con la salvedad que actualmente el proceso de la referencia se encuentra en conocimiento de este Juzgado de Ejecución Civil Municipal.

2. Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordena oficiar al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese

**estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y tramítese por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J025-2018-00036-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

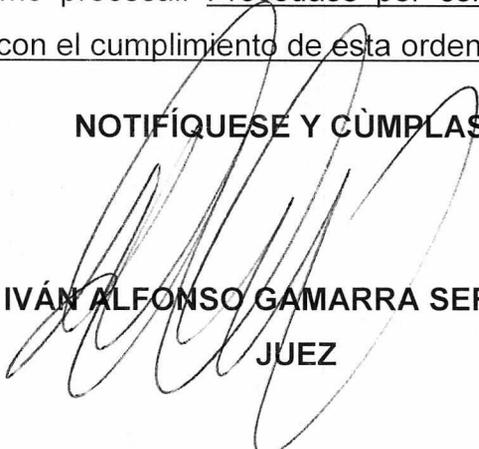
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 30/01/2020 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

2. En atención a la situación administrativa por la cual se encuentra atravesando la cooperativa demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA - COMULTCOLOMBIA**, el Despacho considera pertinente ordenar, en caso de no haberse realizado, que la Secretaría del Centro de Servicios proceda a entregar los depósitos judiciales previstos en el numeral 3º del auto de fecha 30/01/2020 al liquidador **LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES** como representante legal del prenotado extremo procesal. Procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios con el cumplimiento de esta orden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J017-2018-00164-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que dentro del término de ley la vinculada **MARTHA CECILIA MANTILLA PORTILLA** presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Detallándose dentro del proceso que la vinculada ejerció defensa judicial dentro del término previsto en la ley adjetiva, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del ejercicio de réplica interpuesto por la vinculada **MARTHA CECILIA MANTILLA PORTILLA**, con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho **MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA**, quien se identifica con la T.P. **187.557** del C.S.J, como apoderada judicial de la vinculada **MARTHA CECILIA MANTILLA PORTILLA**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

3. Cumplido el término otorgado en este auto vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para proveer lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J008-2018-00187-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0c2eea345ec1e29a597488f73fbc696092b316323042c2d0fd35e9e26808702**

Documento generado en 18/09/2020 01:45:13 p.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, quien no ha procedido a consignar los dineros que allí reposan a favor de este expediente ni a certificar la fecha de constitución de los depósitos.

2. Previa a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y/o conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

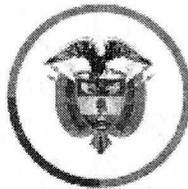
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J13-2018-00434-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, quien no ha procedido a certificar la fecha de constitución de los depósitos judiciales consignados allí.

2. Previa a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

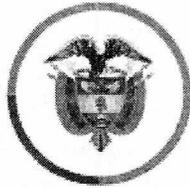
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[JU3ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:JU3ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J008-2018-00491-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1e19e151100ea0d41d63585d42b50fe0eadf6c9f63841d95dfd66c1cb388dff**

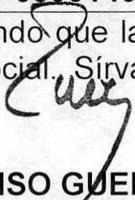
Documento generado en 18/09/2020 02:05:49 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J004-2018-00696-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

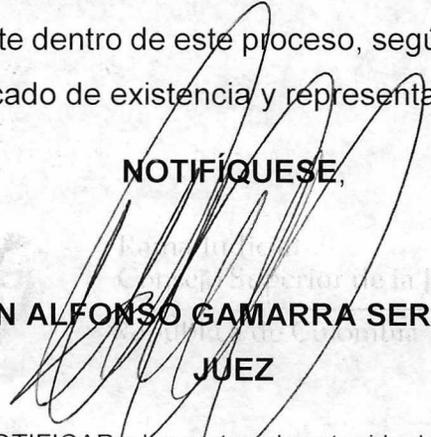
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita que se tenga en cuenta su nueva razón social. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

Para los efectos procesales pertinentes téngase a **LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.** (antes **BANCO MULTIBANK S.A.**, antes **MACROFINANCIERA S.A.-C-F**) como la parte demandante dentro de este proceso, según el cambio de razón social que aparece en el certificado de existencia y representación legal aportado.

**NOTIFIQUESE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

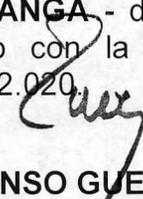
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J013-2018-00702-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

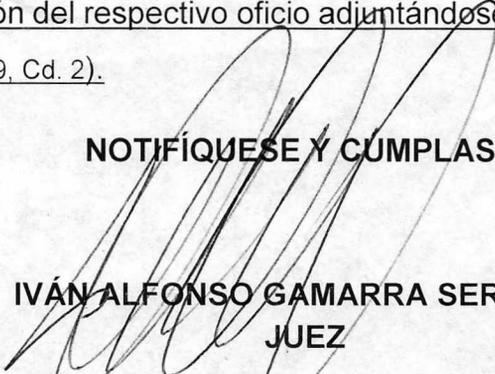
Al Despacho del señor Juez informando que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** - dejó a disposición de las presentes diligencias el vehículo identificado con la placa **IBT-67E**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En atención al memorial que antecede, el Despacho ordena oficiar al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN FLORIDABLANCA**, con el fin de que se sirva allegar con carácter urgente el acta de inmovilización del automotor de placa **IBT-67E** de propiedad de la demandada **REBECA MEJIA VILLAMIZAR** a la presente actuación para practicar la diligencia de secuestro, toda vez que se echan de menos los referidos documentos dentro del correo electrónico remitido el pasado 03/08/2020. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio adjuntándosele copia de los documentos visibles a (Fls. 16 y 19, Cd. 2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

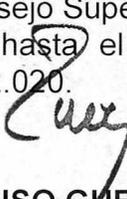
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J004-2018-00714-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega comunicación sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

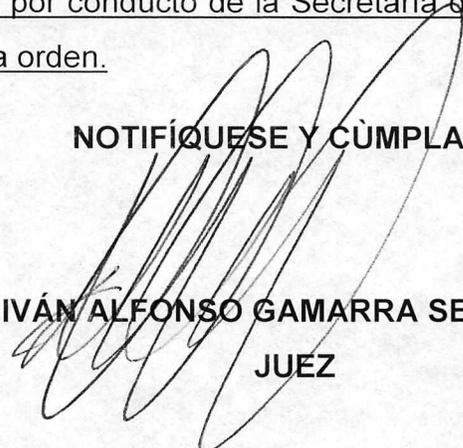
  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Respecto al memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria en el cual se encuentra la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**, el Despacho considera pertinente informarle al memorialista que mediante auto proferido el 10/12/2019 se decretó la terminación del asunto de la referencia por pago total de la obligación.

2. En atención a la situación administrativa por la cual se encuentra atravesando la cooperativa demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES**, el Despacho considera pertinente ordenar, en caso de no haberse realizado, que la Secretaría del Centro de Servicios proceda a entregar los depósitos judiciales previstos en el numeral 5º del auto de fecha 10/12/2019 al liquidador **LUIS ANTONIO ROJAS NIEVES** como representante legal del prenotado extremo procesal. Procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios con el cumplimiento de esta orden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Ram Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Bucaramanga

Al Despacho del señor Juez informando que se informa sobre la liquidación forzosa de una entidad. Igualmente, se informa que los términos procesales por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J17-2019-00046-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, los cuales no aparecen consignados a favor de la Secretaría del Centro de Servicios.

2. Previa a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3<sup>o</sup> del artículo 446 del C.G.P., el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y/o conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

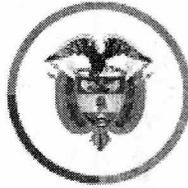
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Carrera 10, N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 110 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J19-2019-00051-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se le coloca de presente a su señoría que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga procedió a convertir y certificar la fecha de constitución de los títulos judiciales allí consignados. Sírvese proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión y fecha de constitución de los títulos judiciales ofrecido por la Secretaría del Juzgado de origen.
2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$1.028.653,31)** que corresponde a capital más intereses moratorios hasta el 18/09/2020, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de la medida cautelar dictada; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por la suma de **(\$517.420.00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de **(\$231.600,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 08/05/2019 en la suma de **(\$285.820,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
3. Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este

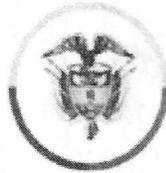
Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**  
**RADICADO # J19-2019-051 TITULO: LETRA**

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  

$$im = \{[(1+t)^{n/365} - 1] \times C\}$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	30-may-16	Saldo inicial		20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$500,000,00	\$500,000,00
1	31-may-16	Intereses de mora	1	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$368,05	\$0,00	\$368,05	\$368,05	\$0,00	\$500,000,00	\$500,368,05
2	30-jun-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11,160,08	\$0,00	\$11,160,08	\$11,528,13	\$0,00	\$500,000,00	\$511,528,13
3	31-jul-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11,933,23	\$0,00	\$11,933,23	\$23,461,36	\$0,00	\$500,000,00	\$523,461,36
4	31-ago-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11,933,23	\$0,00	\$11,933,23	\$35,394,60	\$0,00	\$500,000,00	\$535,394,60
5	30-sep-16	Intereses de mora	30	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11,543,88	\$0,00	\$11,543,88	\$46,938,48	\$0,00	\$500,000,00	\$546,938,48
6	31-oct-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12,253,28	\$0,00	\$12,253,28	\$59,191,76	\$0,00	\$500,000,00	\$559,191,76
7	30-nov-16	Intereses de mora	30	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11,853,37	\$0,00	\$11,853,37	\$71,045,13	\$0,00	\$500,000,00	\$571,045,13
8	31-dic-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12,253,28	\$0,00	\$12,253,28	\$83,298,41	\$0,00	\$500,000,00	\$583,298,41
9	31-ene-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12,424,73	\$0,00	\$12,424,73	\$95,723,14	\$0,00	\$500,000,00	\$595,723,14
10	06-feb-17	LETRAS	6	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$1,700,000,00	\$0,00	\$0,00	\$2,381,04	\$0,00	\$2,381,04	\$98,104,19	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,298,104,19
11	28-feb-17	Intereses de mora	22	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38,658,74	\$0,00	\$38,658,74	\$136,762,93	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,336,762,93
12	31-mar-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$54,668,81	\$0,00	\$54,668,81	\$191,431,74	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,391,431,74
13	30-abr-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$52,863,47	\$0,00	\$52,863,47	\$244,295,21	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,444,295,21
14	31-may-17	Intereses de mora	31	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$54,647,29	\$0,00	\$54,647,29	\$298,942,50	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,498,942,50
15	30-jun-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$52,863,47	\$0,00	\$52,863,47	\$351,805,97	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,551,805,97
16	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53,892,85	\$0,00	\$53,892,85	\$405,698,82	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,605,698,82
17	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53,892,85	\$0,00	\$53,892,85	\$459,591,67	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,659,591,67
18	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51,087,15	\$0,00	\$51,087,15	\$510,678,83	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,710,678,83
19	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$52,092,80	\$0,00	\$52,092,80	\$562,771,63	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,762,771,63
20	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$49,992,70	\$0,00	\$49,992,70	\$612,764,33	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,812,764,33
21	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51,263,48	\$0,00	\$51,263,48	\$664,027,81	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,864,027,81
22	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51,088,46	\$0,00	\$51,088,46	\$715,116,27	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,915,116,27
23	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46,723,11	\$0,00	\$46,723,11	\$761,839,38	\$0,00	\$2,200,000,00	\$2,961,839,38
24	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51,066,58	\$0,00	\$51,066,58	\$812,905,96	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,012,905,96
25	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48,977,14	\$0,00	\$48,977,14	\$861,883,09	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,061,883,09
26	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50,540,60	\$0,00	\$50,540,60	\$912,423,69	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,112,423,69
27	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48,552,47	\$0,00	\$48,552,47	\$960,976,15	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,160,976,15
28	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$49,638,97	\$0,00	\$49,638,97	\$1,010,615,13	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,210,615,13
29	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$49,440,53	\$0,00	\$49,440,53	\$1,060,055,66	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,260,055,66
30	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47,550,96	\$0,00	\$47,550,96	\$1,107,606,62	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,307,606,62
31	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48,755,57	\$0,00	\$48,755,57	\$1,156,362,19	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,356,362,19
32	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46,866,21	\$0,00	\$46,866,21	\$1,203,228,40	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,403,228,40
33	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48,245,92	\$0,00	\$48,245,92	\$1,251,474,32	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,451,474,32
34	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47,712,78	\$0,00	\$47,712,78	\$1,299,187,10	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,499,187,10
35	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44,130,03	\$0,00	\$44,130,03	\$1,343,317,12	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,543,317,12
36	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$48,179,35	\$0,00	\$48,179,35	\$1,391,496,47	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,591,496,47
37	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46,501,49	\$0,00	\$46,501,49	\$1,437,997,97	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,637,997,97
38	08-may-19	PAGO DE COSTAS Y SALDO ABONO	8	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$285,820,00	\$0,00	\$12,316,73	\$12,316,73	\$0,00	\$1,164,494,69	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,364,494,69
39	31-may-19	Intereses de mora	23	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35,596,75	\$0,00	\$35,596,75	\$1,200,091,44	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,400,091,44
40	06-jun-19	ABONO	6	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$152,614,00	\$0,00	\$9,214,20	\$9,214,20	\$0,00	\$1,056,691,64	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,256,691,64
41	30-jun-19	Intereses de mora	24	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37,089,00	\$0,00	\$37,089,00	\$1,093,780,64	\$0,00	\$2,200,000,00	\$3,293,780,64

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2019-051

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: LETRA

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC'1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
42	06-jul-19	ABONO	8	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$187.672,00	\$0,00	\$12.282,89	\$12.282,89	\$0,00	\$918.391,53	\$0,00	\$2.200.000,00	\$3.118.391,53
43	31-jul-19	Intereses de mora	23	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.498,44	\$0,00	\$35.498,44	\$953.889,97	\$0,00	\$2.200.000,00	\$3.153.889,97
44	05-ago-19	ABONO	5	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$116.815,00	\$0,00	\$7.682,86	\$7.682,86	\$0,00	\$844.757,83	\$0,00	\$2.200.000,00	\$3.044.757,83
45	31-ago-19	Intereses de mora	26	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$40.244,95	\$0,00	\$40.244,95	\$885.002,78	\$0,00	\$2.200.000,00	\$3.085.002,78
46	11-sep-19	ABONO	11	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$266.144,00	\$0,00	\$16.937,72	\$16.937,72	\$0,00	\$635.796,49	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.835.796,49
47	30-sep-19	Intereses de mora	19	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$29.337,90	\$0,00	\$29.337,90	\$665.134,40	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.865.134,40
48	08-oct-19	ABONO	8	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$230.921,00	\$0,00	\$12.181,23	\$12.181,23	\$0,00	\$446.394,63	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.646.394,63
49	31-oct-19	Intereses de mora	23	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.203,13	\$0,00	\$35.203,13	\$481.597,76	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.681.597,76
50	08-nov-19	ABONO	8	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$184.501,00	\$0,00	\$12.141,64	\$12.141,64	\$0,00	\$309.238,40	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.509.238,40
51	30-nov-19	Intereses de mora	22	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.550,98	\$0,00	\$33.550,98	\$342.789,39	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.542.789,39
52	09-dic-19	ABONO	9	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$219.821,00	\$0,00	\$13.587,57	\$13.587,57	\$0,00	\$136.555,96	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.336.555,96
53	31-dic-19	Intereses de mora	22	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.362,35	\$0,00	\$33.362,35	\$169.918,30	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.369.918,30
54	07-ene-20	ABONO	7	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$115.407,00	\$0,00	\$10.491,46	\$10.491,46	\$0,00	\$65.002,77	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.265.002,77
55	31-ene-20	Intereses de mora	24	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.179,50	\$0,00	\$36.179,50	\$101.182,27	\$0,00	\$2.200.000,00	\$2.301.182,27
56	07-feb-20	ABONO	7	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$317.612,00	\$0,00	\$10.635,12	\$10.635,12	\$0,00	\$0,00	\$205.794,61	\$1.994.205,39	\$1.994.205,39
57	29-feb-20	Intereses de mora	22	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$30.455,24	\$0,00	\$30.455,24	\$30.455,24	\$0,00	\$1.994.205,39	\$2.024.660,63
58	09-mar-20	ABONO	9	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$370.704,00	\$0,00	\$12.339,67	\$12.339,67	\$0,00	\$0,00	\$327.909,10	\$1.666.296,29	\$1.666.296,29
59	31-mar-20	Intereses de mora	22	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$25.316,53	\$0,00	\$25.316,53	\$25.316,53	\$0,00	\$1.666.296,29	\$1.691.612,83
60	07-abr-20	ABONO	7	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$265.564,00	\$0,00	\$7.916,23	\$7.916,23	\$0,00	\$0,00	\$232.331,23	\$1.433.965,06	\$1.433.965,06
61	30-abr-20	Intereses de mora	23	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$22.505,63	\$0,00	\$22.505,63	\$22.505,63	\$0,00	\$1.433.965,06	\$1.456.470,69
62	05-may-20	ABONO	5	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$262.728,00	\$0,00	\$4.746,97	\$4.746,97	\$0,00	\$0,00	\$235.475,41	\$1.198.489,65	\$1.198.489,65
63	31-may-20	Intereses de mora	26	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.774,69	\$0,00	\$20.774,69	\$20.774,69	\$0,00	\$1.198.489,65	\$1.219.264,34
64	05-jun-20	ABONO	5	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$261.951,00	\$0,00	\$3.953,86	\$3.953,86	\$0,00	\$0,00	\$237.222,45	\$961.267,20	\$961.267,20
65	30-jun-20	Intereses de mora	25	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.961,24	\$0,00	\$15.961,24	\$15.961,24	\$0,00	\$961.267,20	\$977.228,44
66	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.831,21	\$0,00	\$19.831,21	\$35.792,45	\$0,00	\$961.267,20	\$997.059,65
67	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.998,13	\$0,00	\$19.998,13	\$55.790,58	\$0,00	\$961.267,20	\$1.017.057,78
68	18-sep-20	Intereses de mora	18	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.595,53	\$0,00	\$11.595,53	\$67.386,10	\$0,00	\$961.267,20	\$1.028.653,31

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	18/09/2020 DEMANDANTE
\$ 2.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$2.066.927,31	\$0,00	\$ 3.238.274,00	\$ 1.028.653,31	

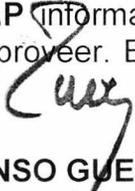
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J019-2019-00051-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

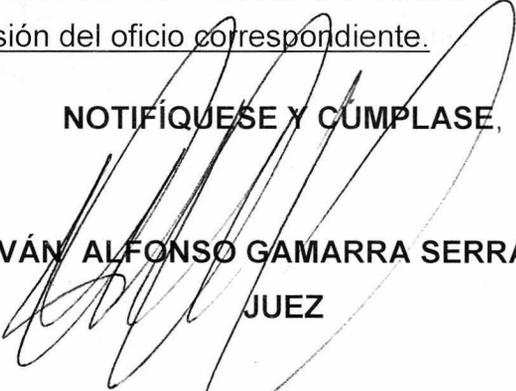
Al Despacho del señor Juez informando que el pagador de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** informa que se cumplió el límite de una medida cautelar decretada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

  
**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

En atención al informe presentado por el pagador de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, se ordena oficiarle para que se sirva mantener los descuentos que se le vienen realizando a la demandada **YULY ANDREA MENDOZA NUÑEZ**, debiendo adicionar la suma de **(\$2.067.000.00)** a la cuantía del límite de la cautela que le fue comunicada con el oficio No. 348 del 13/02/2019. Procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J17-2019-00076-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, quien no ha procedido a consignar los dineros que allí reposan a favor de este expediente ni a certificar la fecha de constitución de los depósitos.

2. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y/o conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

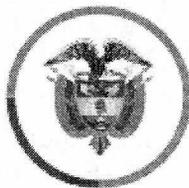
3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J13-2019-00276-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga no se ha pronunciado frente a la solicitud de fechas de constitución elevada vía correo institucional. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede respecto a la conversión de unos títulos judiciales por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, los cuales no aparecen consignados a favor de la Secretaría del Centro de Servicios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2. Previa a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "urgente" al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta causa, con el fin de que se sirva certificar de manera inmediata y legible la **fecha de constitución y conversión** de los títulos judiciales que se consignaron allí por cuenta de este proceso, por cuanto sin dicha información no es posible realizar el control de legalidad sobre la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, en la medida en que no se sabe a ciencia cierta la fecha exacta en que se deben imputar los prenombrados títulos como abonos a la obligación que se ejecuta. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario de manera inmediata, colocándosele de presente la urgencia en la contestación al requerimiento.

3. Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho para proveer acerca de la liquidación del crédito por intermedio del Centro de Servicios.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

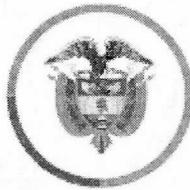
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J13secrbuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J13secrbuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J008-2019-00408-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Aceptar la revocatoria al poder otorgado a la abogada **JULIETH ALEJANDRA GARCES PADILLA** que hace la parte demandante **JUAN OSCAR GUALDRON BARON**.
4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., se ordena requerir al pagador de la **CONSTRUCTORA HG**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos N°. Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue la demandada **SILVIA PAOLA MAYORGA OSSES**, ordenado mediante el auto de fecha **26/07/2019** y comunicado a esa entidad a través del oficio No. **1284** de la misma fecha (expedido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso), deberá ser dejado a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario

Local. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y hágase llegar por la parte interesada con la salvedad que la causa referida está siendo conocida en estos momentos por este Juzgado de Ejecución Civil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 22/09/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 24/09/2020.

Se fija en lista No. 113

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**058342360e4557378b9cf1b8b420a58304caa9f59b2be3e70d7cd9ee7f048d00**

Documento generado en 18/09/2020 01:17:05 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J027-2019-00575-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 22/09/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 24/09/2020.

Se fija en lista No. 113

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85ad138b0bad2cac572047869c58d783a7b88896e8bf53aa691b27f8c82b7cec**

Documento generado en 18/09/2020 01:16:29 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J027-2019-00595-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 22/09/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 24/09/2020.

Se fija en lista No. 113

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2.020.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**

**CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46ccddfa1c77041780f2eed2c42b011e5d5a2ecbe4729fac735ede9276d80d61**

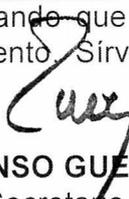
Documento generado en 18/09/2020 01:23:53 p.m.

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J001-2020-00017-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2.020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

**Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

JPCP

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.113 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Secretario

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32ec073079ea9fd2360c6513d9b3f401534f4065e2acbdba567b5a6e2c2a0097**

Documento generado en 18/09/2020 01:15:54 p.m.